

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., LUNES 7 DE MARZO DE 1988

Nº 21,602

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 95 de 15 de enero de 1988, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

Resuelto Nº 144 de 20 de enero de 1988, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

Resuelto Nº 145 de 20 de enero de 1988, por el cual se da una autorización.

Resuelto Nº 195 de 29 de enero de 1988, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

Resuelto Nº 265 de 5 de febrero de 1988, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE EDUCACION

#### ORDENANSE UNAS INSCRIPCIONES

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
Resuelto No. 95  
Panamá, 15 de enero de 1988

EL MINISTRO DE EDUCACION  
en uso de sus facultades legales;  
CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Estrella Endara S., mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-210-2168, con oficinas ubicadas en Calle 68E, del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, No. 22, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por la señorita POLONIA STAHL, mujer, mayor de edad, soltera, con domicilio en Calle 74, de

la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-48-18, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Letra de la Canción intitulada "LA IGUANA", cuya autora es la señorita POLONIA STAHL;

Que la anotada obra consta de una estrofa y dos coros, escrita en papel "Bond 8 1-2 x 11".

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidos en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la

inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Letra de la Canción intitulada "LA IGUANA", a nombre de la señorita POLONIA STAHL, mediante solicitud formulada por la Licenciada Estrella Endara S.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación

JORGE R. AROSEMENA R.

REPUBLICA DE PANAMA  
Resuelto No. 144  
MINISTERIO DE EDUCACION

Panamá, 20 de enero de 1988  
EL MINISTRO DE EDUCACION  
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:  
Que el Licenciado Sabinó Elías Vargas V., varón panameño, mayor

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1983

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE DIFANI DE LEON**  
Subdirectora  
**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
Asistente al Director

OFICINA:  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo  
**Todo pago adelantado**

de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 7-32-883, residente en Calle Vasco Núñez de Balboa B-15, Ciudad Jardín San Antonio, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor GERARDO APARICIO GARCIA, varón español, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-45028, Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada EDITORA ESCOLAR, (EDIESCO), inscrita a la Ficha 083794, Rollo 15365, Imagen 0037, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "CIENCIAS 5o. La Naturaleza y sus Manifesta-

ciones", (Quinto Grado Primaria), a nombre de SUSAETA EDITORES, S.A.;

Que la citada obra está dividida en las siguientes Unidades: 1a. EL HOMBRE Y SUS NECESIDADES ORGANICAS; 2a.) EL HOMBRE Y EL AMBIENTE EN QUE VIVE; 3a.) LA TIERRA Y EL COSMOS; y 4a) MATERIA Y ENERGIA. La misma está adaptada al Programa Oficial de Ciencias de Quinto Grado de Educación Primaria; tiene un solo Tomo y un total de ciento ochenta y ocho (188) páginas.

Que la presente solicitud está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma exacta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMEO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "CIENCIAS 5o. La Naturaleza y Sus Manifestaciones", (Quinto Grado Primaria), a nombre de SUSAETA EDITORES S.A., mediante solicitud formulada por el Licenciado Sabino Elias Vargas V.

ARTICULO SEGUNDO: Expidase a, favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA  
El Viceministro de Educación  
JORGE R. AROSEMENA R.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 145  
Panamá, 20 de enero de 1988

EL MINISTRO DE EDUCACION,  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo estableció mediante Decreto 324 del 14 de diciembre de 1987, el pago de los Gastos de Movilización, a los Coordinadores Técnico-Docente y Técnico-

Administrativo, los cuales serán cargados a la Partida de Viáticos del Ministerio de Educación;

Que es necesario nominar mediante Resuelto al funcionario que se acogerá a este beneficio;

Que estos gastos de Movilización serán recibidos mientras el funcionario beneficiado no sea relevado de las funciones de Coordinadores Técnico-Administrativo y Técnico-Docente;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Páguese la suma de B.225.00, mensuales, en

concepto de Gastos de Movilización, con cargo a la Partida 0.07.0.2.0.02.01.141, a NARCISA DE LEON, Cédula 8-180-488, Seguro Social 43-2707, posición 10385, Planificador II, en la Dirección de Educación de Adultos, con funciones de Coordinadora Técnica-Administrativa, en la misma Dirección, a partir de la fecha.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación,  
JORGE R. AROSEMENA R.

REPUBLICA DE PANAMA  
Resuelto No. 195  
MINISTERIO DE EDUCACION

Panamá, 29 de enero de 1988

EL MINISTRO DE EDUCACION  
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Eligio Crespo Villalaz, varón, panameño, mayor de

edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 6-1-257, abogado, con oficinas ubicadas en el Edificio Ricardo Galindo Quelquejueu, del Sindicato de Industriales de Panamá, en Avenida Ricardo J. Alfaro de esta ciudad, en ejercicio del Poder conferido por el señor CARLOS VALENZUELA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-816-846, Presidente y Representante Legal del Sindicato de Industriales de Panamá, (SIP), solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Revista intitulada "INDUSTRIA", a nombre del referido Sindicato;

Que esta Revista contiene el desa-

rollo de temas relativos a la política económica, el mercado laboral, evolución reciente, situación actual y perspectiva de la industria en Panamá, los ajustes estructurales en el área industrial, deuda pública y desarrollo económico, diagnóstico de la situación económica, política y social del país. La misma se publica cada cuatrimestre y se edita en el Sindicato de Industriales de Panamá;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la

inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Revista intitulada "INDUSTRIA", a nombre del Sindicato de Industriales de Panamá, mediante solicitud formulada por el Licenciado Eligio Crespo Villalaz.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA  
El Viceministro de Educación  
JORGE R. AROSEMENA R.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 265

Panamá, 5 de febrero de 1988

EL MINISTRO DE EDUCACION  
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licdo. Aljís Anel Hoque S., portador de la cédula de identidad personal No. 8-237-1238, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con oficinas ubicadas en Calle 71, Número 68, del Corregimiento de San Francisco de la Caleta de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por la Profesora SARA ELISA CHEN DE RIVERA, con cédula de identidad personal No. 2AV5-853, mujer, panameña, mayor de edad, residente en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Calle 77, Número 39, solicita a Su

Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "ESTAMPAS PANORAMICAS", cuya autora es la Profesora SARA ELISA CHEN DE RIVERA;

Que la citada obra contiene 15 narraciones en forma de cuentos, donde se destacan aspectos de la vida humana en relación con el ambiente nacional panameño. Contienen mensajes positivos hacia la elevación cultural en su lectura recreativa. La edición se hizo en la Imprenta Editorial Guillermo Ríos Duncan del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de esta ciudad, el día 4 de enero de 1988, con un tiraje de mil (1.000) ejemplares;

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalida-

des establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "ESTAMPAS PANORAMICAS", a nombre de la profesora SARA ELISA CHEN DE RIVERA, mediante solicitud formulada por el Licdo. Aljís Anel Hoque S.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA  
El Viceministro de Educación  
JORGE R. AROSEMENA R.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Por el presente documento se hace saber:

Que la sociedad LOS TRES ALMACENES, S.A. ha dejado de operar los

establecimientos comerciales denominados EL GRAN YOSI de Santiago, CASA CENTRAL de Chitré; y EL DEPOSITO DEL CENTRO de Chitré.

Panamá, 29 de febrero de 1988.

(L-480521)

1ra. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que he vendido el establecimiento comercial JORON MACARAQUEÑO y la finca 7434 al señor Plinio Pinzón con Céd. 7-

80-967.

ANANIAS AMAYA CEDEÑO  
Céd. 7-33-240.L-366148  
Primera Publicación

## AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 2570 de 25 de febrero de 1988, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vedido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado RESTAURANTE NUEVO CHUNG KING, ubicado en calle 12 de Octubre y Avenida México, No. 2-60, Corregimiento de Calidonia de esta ciudad, a la señora CHANG CHEN QIU HONG.

Panamá, 25 de febrero de 1988

JANET LUM KOO  
Céd. No. 3-29-196

L-480234

Tra. publicación

**AVISO**

Por el Presente documento se hace saber:  
Que la sociedad YOJACK INTERNACIONAL, S.A. ha dejado de operar el establecimiento comercial denominado ALMACEN PICCOLO de Santiago.  
Panamá, 29 de febrero de 1988.

Tra. publicación

**AVISO**

Por el presente documento se hace saber:  
Que la sociedad LOS CINCO ALMACENES, S.A. ha dejado de operar el establecimiento comercial denominado LA PINATA de Santiago.  
Panamá, 29 de febrero de 1988.

Tra. publicación

## AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso que he vendido el establecimiento comercial JORON MACARAQUEÑO (Finca 7434), ubicada en el corregimiento de Macaracas, Distrito Macaracas, Prov. Los Santos al señor Ananias Amaya Cedeño con Céd. No.7-33-240

Rodrigo Correa Delgado

L-366147

3ra. Publicación

## AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 2,264 de 19 de febrero de 1988, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ABAFRROTERIA Y CARNICERIA BLANCO, ubicado en calle Iera, Belén No10-33, Barriada General Manuel Antonio Noriega, Corregimiento de Tocumen de esta ciudad, al señor ROBERTO LOO LEON.

Panamá, 19 de febrero de 1988.

ELIGIO MEDINA CABALLERO  
Céd. No. 7-80-129.

L-480571

Primera publicación

**DIVORCIOS:**

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12.

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio;

EMPLAZA:

A, JAIME ALEJANDRO GOLDSON, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa FRANCINE A. VENTURE DE GOLDSON.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secre-

taría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá 11 de febrero de 1988.

El Juez,  
(Fdo) Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz  
(Fdo) Licdo. Fernando Campos M. Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 11 de febrero de 1988

L-480572

Única publicación.

MINISTERIO DE SALUD  
LICITACION PUBLICA No. 1-DP  
POR LA ADQUISICION DE TRAMOS DE  
TUBERIA Y ACCESORIOS PVC  
AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 30 de marzo de 1988, se recibirán las propuestas en nuestro Departamento de Compras en el 2 Piso.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal a la ley No. 31 del 8 de noviembre de 1985, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria No. 0.12.1.3.4.01.02.259, Acueductos Rurales - Minso - BNP.

El día 18 de marzo a las 10:00 a.m. se realizará reunión sobre la Licitación Pública No. 1-DP, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Esta reunión se celebrará en el 3 piso Salón ROMULO ROUX de este Ministerio.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos a partir de la fecha de Publicación de este aviso, en horas laborales en nuestro Departamento de Compras en el 2 Piso de este Ministerio, a un costo de DIEZ BALBOAS (B.10.00).

Atentamente,  
Dr. Francisco Sánchez Cárdenas  
Ministro de Salud.

**AGRARIOS:**

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA AGRARIA  
REGION 1- CHIRIQUI  
EDICTO No.229-86

El Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

**HACE SABER:**

Que la señora MAGALY DEL CARMEN LEZCANO BOUCHE vecina del Corregimiento de DAVID Distrito de DAVID portadora de la Cédula 4-139-634 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitudes Nos. 4-38136 y 4-18135, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables; de una superficie de 43 hás. con 9629.77 mts 2 ubicado en SAN FELIX cuyos linderos son:  
NORTE: ROSARIO MONTEZUMA MENDOZA, ESCUELA DE HATO COROTU  
SUR: CARRETERA A SAN JUAN QDA. DE PALMA, CRISPILIANO MONTENEGRO  
ESTE: CARRETERA A SAN JUAN Y HATO COROTU  
OESTE: CRISPILIANO MONTENEGRO, VICENTE SANTOS, ABELINO SANTOS

Y de una superficie de (segundo globo) 20 hás, con 7938,03m2 ubicado en HATO COROTU Corregimiento de HATO COROTU, Distrito de SAN FELIX cuyos linderos son:  
NORTE: PAULO ATENCIO,  
SUR: BENCESLAO GONZALEZ  
ESTE: PAULO ATENCIO, JOSE DE LOS SANTOS CRUZ  
OESTE: CARRETERA DE SAN JUAN A HATO COROTU

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX o en el de la Corregiduría de HATO COROTU y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 19 días del mes de AGOSTO de 1986.

AGRM. JOSE M. DELGADO D.  
Oficina de Reforma Agraria

AMARELYS GONZALEZ AVILES  
Secretaria Ad-Hoc.

L-472001

Unica publicación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
EDICTO No. 66

El Suscrito Director General de Catastro por medio del presente Edicto, al Público.

**HACE SABER:**

Que Julio Alberto Bolaños Ciezar, varón mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 8-135-211 ha solicitado en compra a la Nación el lote de terreno No. 2,127 de la parcelación denominada "Nueva Gorgona" que forma parte de la finca No.1723, Tomo 28, Folio 386, propiedad de la Nación, ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Lote No. 2,128 y mide 30.00 Metros.

SUR: Lote No. 2,118 y mide 30.00 Metros.

ESTE: Lotes Nos 2,126 y 2,119 y mide 20.00 Metros.

OESTE: La Gran Vía y mide 20.00 Metros.

SUPERFICIE 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto para su debida publicación en un Diario de la localidad y en la Gaceta Oficial. Panamá, 9 de julio de 1987.

ORIGINAL FIRMADO LAZARO E. RODRIGUEZ M.  
LAZARO E. RODRIGUEZ M  
Director General.

MARIA DE MURILLO  
Secretaria

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy nueve de julio de 1987, a las 10:00 a.m.

MARIA DE MURILLO  
Secretaria.

Vencido el término que la Ley señala se desfija este Edicto y se acompaña a las diligencias hoy 24 de julio. de 1987, a las 10:00 a.m.

MARIA DE MURILLO  
SECRETARIA.

L-435111

Unica publicación

ALCALDIA DEL DISTRITO  
DE MONTIJO  
PROVINCIA DE  
VERAGUAS  
EDICTO Nº 1

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO, PROVINCIA DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY:

AL PUBLICO EN GENERAL

**HACE SABER:**

Que mediante escrito presentado a este despacho de la ALCALDIA DEL DISTRITO DE MONTIJO, el día 4 de agosto de 1987, por el señor HERIBERTO GONZALEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino del corregimiento cabecera del distrito de Montijo, comunidad del mismo nombre, portador de la cédula Nº 9-69-596, en representación de sus menores hijos HERIBERTO E. GONZALEZ, con cédula Nº 9-168-695, MERCEDES GONZALEZ, con cédula Nº 9-197-223 y ALEXANDER GONZALEZ con cédula Nº 9-207-541, ha solicitado se le expida título de plena propiedad municipal sobre un lote de terreno segregado del globo Nº 9931, tomo Nº 1415, folio Nº 140, con una superficie de 0 Hás + 0163.25 M<sup>2</sup> ubicado dentro de los ejidos de esta población, en el cual posee una construcción y ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Brígida Pineda de González, con Dist. 14.93 M.

SUR: Félix Antonio Rivera, mide 16.70 M.

ESTE: Brígida Pineda de González, Dist. de 7.86

OESTE: Calle sin nombre, Dts. 13.16.

Para constancia comprobar el derecho que le asiste al señor HERIBERTO GONZALEZ, sobre el lote de terreno antes descrito se le recibió declaraciones a los señores: ROMULO PINEDA GONZALEZ, con cédula Nº 9-105-741.

Para que sirva de formal notificación al público en general, se fija el presente edicto

en lugar visible de esta Alcaldía de Montijo, por el término de 15 días hábiles y copia del mismo se le entrega al interesado para que la haga publicar en un diario de circulación, y

por tres días consecutivos y en la Gaceta Oficial.

Dado en Montijo, a los 12 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El Alcalde  
(fdo.) Miguel Pimentel G.

La Secretaria  
(fdo.) Esther M. de Martínez  
Es fiel copia del original, firmada y sellada en la Secretaria

ria de la Alcaldía del Distrito de Montijo, hoy 12 de febrero de 1988.

Esther M. de Martínez  
Secretaria

## AVISO

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INSTITUTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA DE PANAMA PROYECTO PARA LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCION DE SEMILLAS

El MIDA, a través del IDIAP convoca al Concurso de Precio para la Construcción de la Adición y Remodelación de la Planta de Proceso, ubicada en Divisa, Provincia de Herrera.

El financiamiento para el concurso se hará con fondos provenientes del Prestamo N 727/SF-PN del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) conjuntamente con el aporte directo de la Republica de Panamá, por lo tanto solo podrán participar firmas de los países miembros del BID y la ejecución de la obra y la contratación de servicios se sujetara a las reglas establecidas por el BID, el Código Fiscal, Decretos que regulan la materia y los requerimientos señalados en el Pliego de Cargos y Especificaciones, que pueden ser retirados en las oficinas de la Dirección Ejecutiva, ubicadas en la Ave. Manuel Espinosa Batista, Edificio INCA, 1er. Alto, a un costo de B/ 125.00, balboas reembolsables previa devolución en buen estado de los referidos documentos, a partir de las 3.00 P.M. horas del día 24 de febrero de 1988.

Las copias adicionales de planos u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero no serán reembolsados.

El concurso esta respaldado por la Partida N 1.25.1.2.4 01.01.513 para el periodo fiscal 1987, la cual ha sido debidamente verificada por la Contratoría General de la Republica.

Las ofertas deberán ser presentadas en la Sala de Reuniones del IDIAP, ubicadas en la Ave. Manuel Espinosa Batista, Edif. Inca 1er. alto, a partir de las horas 9.00 am. hasta horas 9.59 a.m. del día 1º de marzo de 1988 debiendo procederse a la apertura de ofertas a horas 10.00 a.m. del mismo día.

Para facilitar la Consulta previa de los documentos, los interesados dispondrán de un (1) juego durante las horas hábiles de oficina, en la Unidad Ejecutora MIDA - IDIAP - BID, situada en la Ave. Manuel Espinosa Batista, Edificio Inca 1er Alto.

Dr. Hirsnel Sucre  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

## EDICTOS PENALES:

### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 77-85

La suscrita Juez Sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

#### EMPLAZA A:

RAFAEL ERNESTO PALMA LEZCANO, con cédula de identidad personal Nº 8-441-480, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de HURTO, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

#### VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a RAFAEL ERNESTO PALMA LEZCANO, varón, panameño, triguero, albañil, nacido en Panamá el 13 de marzo de 1958, con cédula Nº 8-441-480, hijo de Concepción Palma Ayala y María Eulogia Lezcano, residente en Villa Lorena, Multifamiliar Nº 16, apartamento Nº 4, a la PENA de CATORCE (14) MESES de prisión, igual período de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas y la indemnización por el perjuicio producido, por el delito de hurto calificado.

Se ordena notificar al reo rebelde mediante Edicto Emplazatorio.

Compútese al sentenciado el tiempo que ha estado detenido preventivamente.

Fundamento Legal: Artículos 682, 683, 684, 799, 2050, 2151, 2152-2153, 2154, 2215, 2216, 2217, 2219, 2049, 2350, del Código Judicial 13, 14, 46, 52, 56, 66, 69, 183 del Código Penal.

#### Consúltese.

(Fdo.) El Juez, Licdo. Florencio Bayard A.  
(Fdo.) La Sra., Carlota Gutiérrez

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten al paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez.

Licda. Meira del C. Prados de Serrano  
Juez Sexto del Circuito Penal

Carlota Gutiérrez  
Sra.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
Panamá, 26 de octubre de 1987

(Fdo.) Nereida Batista S.  
Oficial Mayor

EDICTO EMPLAZATORIO  
N° 70-85

La suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,

EMPLAZA A:

MIGUEL ALBERTO GUTIERREZ con cédula de Identidad Personal N° 147-81, para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que por el delito de SUSPENSIÓN DE PAGOS DE CHEQUES, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

Por lo tanto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a MIGUEL ALBERTO GUTIERREZ, varón, chileno, casado, con carnet de identidad N° 0422, nacido el 12 de julio de 1930, hijo de Miguel Gutiérrez y Esther Vera, industrial, residente en el Edificio Balmoral, Apartamento N° 3-B, como infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete N° 283 de 1970.

Notifíquese (Fdo) Licdo. FLORENCIO BAYARD A.

Juez Sexto del Circuito Penal  
(Fdo) Carlota de Crespo

Secretaría.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas en autos, para que en el término de 15 días, contados a partir de la desfijación de este edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

La Juez,

Licda. Maira del C. Prados de Serrano

Juez Sexto del Circuito de lo Penal

del Primer Circuito Judicial de Panamá.

La Secretaria,

Carlota Gutiérrez

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 26 de Oct. de 1987

Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO N° 23-85

La Suscrita Juez Sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá -

EMPLAZA A:

AGUSTIN ENRIQUE BREWSTER CHASE, con cédula de identidad personal N° 8-282-18, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de HURTO, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. - Pa-

namá, ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.-  
VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a AGUSTIN ENRIQUE BREWSTER CHASE, soltero, sin oficio, con Cédula N° 8-282-18, nacido el 14 de marzo de 1959, hijo de Agustín Enrique Brewster y Elvia Chase, residente en Parque Lefevre, casa sin número, cuarto N° 11; a la pena de Catorce (14) meses de prisión, igual período de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas y la indemnización por el perjuicio producido, por el delito de Hurto Calificado.

Se ordena notificar la presente resolución al reo rebeide mediante Edicto Emplazatorio.

Compútesele al sentenciado el tiempo que ha estado detenido preventivamente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 682, 684, 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2216, 2219, 2349, 2350 del Código Judicial; 13, 14, 46, 52, 56, 66, 69, 183 del Código Penal.

Notifíquese y Consúltese.

(fdo) El Juez, Licdo. Florencio Bayard A.

(fdo) La Sra. Carlota Gutiérrez.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,

Licda. Maira Del C. Prados de Serrano.

Juez Sexto del Circuito Penal

Carlota Gutiérrez.

Sra.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 26 de octubre de 1987.

Secretaría

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Suscrito Magistrado Sustanciador, emplaza al procesado ANGEL FREDY BARRIA SANTAMARIA (a) LINGO, varón, panameño de 24 años de edad, casado, conductor, hijo de Nicolás Quintín Barria y Herculía Santamaría, cédula N° 9-17-777, con residencia en El Embalsadero, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de quince (15) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de circulación nacional, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto dictado en su contra, por el delito de homicidio, en perjuicio de JUVENCIO BARRIA CABALLERO, el cual en su parte resolutoria dice así:

SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL. TERCER TRIBUNAL SUPERIOR., Penonomé, siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete...

Vistos: . . . . . En virtud de las consideraciones expuestas, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DETERMINA lo siguiente: a) abrir causa criminal en contra de Angel Fredy Barria (a) Lingo, varón, panameño, 24 años de edad, casado, conductor, hijo de Nicolás Quintín Barria y Herculía Santamaría, cédula N° 9-17-

777, como presunto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título I, Libro II del Código Penal vigente; b) Provea el sumariado el medio de su defensa y de no poderlo hacer se le nombrará un defensor de oficio, con quien surtirán los trámites de Ley; d) Hacer las notificaciones de Ley. El sindicado cursa detención preventiva a partir del 31 de agosto de 1985 hasta la fecha. DERECHO: Arts. 2222, 2224, 2338, del C. Judicial vigente. Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Mag. Luis A. Espósito (Fdo.) Mag. Mario Van Kwartel. (fdo.) Mag. Kel Harmodio Arosemena V. (Fdo.) Alicia Chi de Jaén Secretaria.

Se advierte al enjuiciado Angel Fredy Barria (a) Lingo, que si no comparece en el término antes fijado, quedará notificado para todo los efectos del caso. Así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general, de la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede.

Este Edicto se publicará en diario de circulación Nacional por tres veces.

De conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987), por el término de diez (10) días y copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para constancia y registro, una vez venza el término de fijación.

Florencio Bayard A.  
Magistrado Sustanciador

Alicia Chi de Jaén  
Secretaria

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Suscrito Magistrado Sustanciador, emplaza al procesado EDUARDO ESPINOSA GONZALEZ o JOSE ANTONIO MUÑOZ MENDEZ, varón, nació el cuatro (4) de abril de 1958, hijo de Francisco Espinosa y Sofia González de Espinosa, con número de cédula 54-9806 (Nicaragua), cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de quince (15) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de Enjuiciamiento dictado en su contra en el proceso por homicidio y robo en perjuicio de Gilberto Borbones, el cual dice así:

SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- TERCER TRIBUNAL SUPERIOR. Penonomé, diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.....

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de Harmodio Alain Reyes, con base en el numeral 2° del Artículo 2137 del Código Judicial y ABRE CAUSA CRIMINAL contra EDUARDO ESPINOSA GONZALEZ, varón, nació el cuatro (4) de abril de 1958, hijo de Francisco Espinosa y Sofia González de Espinosa, con cédula 54-9806 (Nicaragua) por los delitos genéricos de homicidio y robo en perjuicio de Gilberto Borbones, que penalizan los Capítulos I y II de los Títulos XII Y XIII del Libro II del Código Penal de 1922. Provea el encausado los medios de su defensa, y de no poder hacerlo manifiéstole al Tribunal para designarle Defensor de Oficio. Emplácese al reo en la forma que expresa el Artículo 2343 del Código Judicial.- Fundamento de Derecho: Artículos 2137 Numeral 2° y 2147 del Código Judicial. Notifíquese.- (Fdo) H.M. Kel Harmodio Arosemena V. (Fdo) H. M. Mario Van Kwartel. (Fdo) Matilde de Apolayo, Secretaria encargada.

Se advierte al enjuiciado EDUARDO ESPINOSA GONZALEZ, que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención. Así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede. De conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987), por un término de diez días y luego se remita copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su

publicación y registro.

Kel Harmodio Arosemena V.  
Magistrado Sustanciador

Alicia Chi de Jaén  
Secretaria

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto EMPLAZA al señor JOSE VICENTE VERGARA LAY, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en el juicio que se le sigue por el delito de Posesión y Venta de Drogas Heroicas.

La parte resolutoria del aludido auto es del siguiente tenor:-

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- VISTOS.....

Por todo lo expuesto, la que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley, Abre Causa Criminal por los trámites ordenarios contra: JOSE VICENTE VERGARA LAY, varón, panameño, casado, Agente Vendedor, natural y residente en la ciudad de Panamá, Calle 47, Casa N° 17, Apartamento 2, hijo de José Vicente Vergara y Yolanda Lay, nació el día 4 octubre de 1948, con cédula de identidad personal número 8-145-222; y contra: VIDAL YARGAS VERGARA, varón, panameño, unido, agricultor, natural de la ciudad de Las Tablas, con residencia en La Huaca de Guarará, nacido el 12 de diciembre de 1956, hijo de Vicente Vargas y Berta Alicia Vergara, con cédula de identidad personal número 7-220-241, por infractores de las disposiciones contenidas y sancionadas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal y mantiene la orden de detención preventiva decretada contra ellos en el sumario, con derecho a que continúe, gozando de libertad provisional concedida mediante fianza ex-carcearia. Comparezcan los procesados para que sean notificados personalmente de esta decisión y como a fojas 34 del cuaderno aparece el poder otorgado por Vargas Vergara a el Licdo. Carlos Ameglio Moncada, se seguirá teniendo a dicho profesional del derecho como su defensor; mientras que Vergara Lay deberá proveer los medios de que intente valerse en su defensa. Las partes disponen del término común de tres (3) días hábiles para aducir pruebas, contados a partir de la notificación legal de este auto. Fundamento de Derecho: Artículos 2091, 2059 y 2147 del Código Judicial.- Cópiese y Notifíquese.- La Juez 2do. del Circuito de Los Santos, (fdo) Loda, Otilda V. de Valderrama. - (fdo) Thelma A. Vásquez M."

Se le advierte al Emplazado JOSE VICENTE VERGARA LAY, que debe comparecer ante este Despacho dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicho auto quedará legalmente notificado para los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, so pena de ser Juzgados por encubrimiento del delito por el cual ha sido enjuiciado el emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintiocho (28) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986), a las nueve (9) de la mañana y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme a lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

La Juez Segundo del Circuito de Los Santos.  
(fdo) LCDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA.  
La Secretaria,  
(fdo) Thelma A. Vásquez M.-

Es copia al carbón de su original, la que expido por órdenes de la Jefa del Despacho.

Las Tablas, 19 de octubre de 1987.

Sria.  
Thelma Vásquez

EDITORA RENOVACION, S. A.